

Tema 28. Intoxicaciones y envenenamientos. Acciones locales y a distancia. Organotropismo. Elementos generales de diagnóstico y diferenciación con las intoxicaciones endógenas que pueden conducir a la muerte.

Tema 29. Investigación del tóxico o veneno. Elección de productos orgánicos para el análisis y recogida de los mismos. Idea de las principales técnicas analíticas.

Tema 30. Fósforo y derivados como causa de muerte.

Tema 31. Arsénico y derivados como causa de muerte.

Tema 32. Venenos metálicos o metaloides como causa de muerte.

Tema 33. Insecticidas, pesticidas y otros productos de uso agrícola o doméstico como causa de muerte.

Tema 34. Los venenos corrosivos. Signos cadavéricos de su efecto.

Tema 35. Los alcoholes como causa de enfermedad y muerte.

Tema 36. Los gases tóxicos como causa de muerte.

Tema 37. Opio, sus derivados y otros alucinógenos como agentes tóxicos y letales.

Tema 38. Otros venenos de origen vegetal, cocaína, estricnina, atropina, etcétera, como agentes tóxicos y letales.

Tema 39. Anestésicos, antiúlcicos, quimioterápicos, psicótrópos, esteroides y otros agentes empleados en terapéutica como causa de muerte.

Tema 40. El envenenamiento de origen alimenticio. Botulismo. Micetismo.

Tema 41. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de los envenenamientos e intoxicaciones.

Tema 42. Enfermedades profesionales que pueden causar la muerte. Clasificación y mecanismos.

Tema 43. Las coniosis como causa de muerte.

Tema 44. Las enfermedades mentales en relación con la muerte, y sus mecanismos de producirla. Valoración de las enfermedades mentales que impiden regirse por sí mismo. Los intervalos lúcidos y su trascendencia legal.

Tema 45. Valoración de las enfermedades respiratorias como productoras de muerte. Fisiopatologías. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 46. Valoración de las enfermedades del aparato circulatorio como productoras de muerte. Fisiopatologías y causas inmediatas y fundamentales.

Tema 47. Valoración de las enfermedades del aparato digestivo como productoras de muerte. Fisiopatologías y causas inmediatas y fundamentales.

Tema 48. Valoración de las enfermedades endocrinas y metabólicas como productoras de enfermedad y muerte. Fisiopatologías. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 49. Valoración de las enfermedades del aparato urinario como productoras de muerte. Fisiopatologías. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 50. Valoración de las enfermedades del aparato locomotor como productoras de muerte. Fisiopatologías. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 51. Valoración de las enfermedades de la sangre como productoras de muerte. Fisiopatologías. Causas inmediatas y fundamentales.

Tema 52. Identificación de cadáveres. Marcha a seguir. Sistemas de identificación. El sistema «Bertillon». Aplicaciones de rayos X, fotografía, grabaciones y otros procedimientos modernos a la identificación.

Tema 53. Identificación dactiloscópica. Estudio de los dactilogramas, palmogramas, etcétera, y su valoración identificatoria. Clasificaciones de dactilogramas. Sistema seguido en España.

Tema 54. El Médico del Registro Civil y los nacimientos: Sus posibilidades legales identificatorias, sanitarias, sociales, etcétera.

Legislación

Tema 1.º Concepto de la persona. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil. Estados admitidos en Derecho civil: Idea de los no preguntados en otros temas.

Tema 2.º El Registro Civil: Concepto, fundamento e historia. Disposiciones vigentes. Hechos inscribibles. Las anotaciones.

Tema 3.º La fuerza probatoria del Registro. Inscripciones declarativas e inscripciones constitutivas. Certificaciones. El libro de familia.

Tema 4.º Organización del Registro Civil. La Dirección General de los Registros y del Notariado. Clases de Registros. Competencia. Los Registros Municipales en las poblaciones con más de un Juzgado de Distrito. Las Secciones del Registro Civil.

Tema 5.º Los asientos del Registro Civil: Sus clases desde el punto de vista formal. La función calificadora del Encargado del Registro. La obligación de colaborar en pro de su concordancia con la realidad. Garantías formales de los asientos. La rectificación de los asientos.

Tema 6.º El nacimiento de la persona. Condiciones para ser reputado nacido a efectos civiles: La figura humana. Partos múltiples. La inscripción de nacimiento; comprobación del parto e intervención del Médico del Registro Civil. La inscripción de nacimiento fuera de plazo.

Tema 7.º La muerte de la persona. Significado jurídico. Importancia jurídica de determinar el momento de la defunción. Conmoriencia. La inscripción de defunción; comprobación de la defunción e identificación del cadáver. La inscripción cuando el cadáver ha desaparecido o está inhumado.

Tema 8.º El derecho al cadáver. Extracción y trasplante de órganos: Legislación vigente. Muerte violenta. Autopsia: Casos en los que es obligatoria, muerte por enfermedad profesional. Enterramiento: Licencia; plazo máximo y mínimo para el enterramiento; restos humanos procedentes de abortos, operaciones o mutilaciones. Incineración de cadáveres.

Tema 9.º El concebido y no nacido. Criaturas abortivas: El legajo de abortos. Significado jurídico de ciertas enfermedades. La reclusión de los enfermos mentales. Clases de incapacitación. La incapacitación por locura, sordomudez o imbecilidad. Los intervalos lúcidos.

Tema 10. El matrimonio. Fines. Clases de matrimonio después de la Constitución. Matrimonio rato y consumado. Concepto de impedimento dirimente: Impedimentos relativos a la edad, impotencia, demencia y consanguinidad. Matrimonio en inminente peligro de muerte. Prohibición de matrimonio relativa a la viuda.

Tema 11. Clases de filiación. Formas del reconocimiento de la filiación «extramatrimonial». La investigación de la paternidad y sus aspectos médico-legales. La inscripción de la filiación.

Tema 12. El Servicio de Médicos del Registro Civil. Funciones. Sustituciones. Caso de abstención. Disciplina del Servicio. Clases de responsabilidades que pueden contraerse. Las correcciones disciplinarias: Clases de faltas. Jerarquía administrativa.

Tema 13. El Médico del Registro Civil como funcionario. Régimen aplicable. Ingreso en el Cuerpo Licencia y excedencias. Concursos. Jubilación. Arancel.

Tema 14. Defensa especial del funcionario público en el Código Penal. El secreto profesional. Desobediencia y denegación de auxilio por el Médico del Registro Civil. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas por el Médico del Registro Civil. El cohecho. Exacciones ilegales.

Tema 15. La falsificación de documentos. Declaración falsa de perito en juicio. Suposición de parto. La obligación de denunciar delitos.

Tema 16. Homicidio y asesinato. La eutanasia. Infanticidio. Aborto: Aborto para salvar a la madre.

MINISTERIO DE DEFENSA

29458

ORDEN 522/00.057/1982, de 3 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la instrucción militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), XIII Promoción, para el acceso a las Escalas de Complemento del Arma de Aviación (ETS) y de los Cuerpos del Ejército del Aire que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154) y Ordenes ministeriales 190/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), 126/1980 y 641/1980 («Boletines Oficiales del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» números 6 y 26), respectivamente, por las que se desarrolla el citado Decreto, se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la instrucción militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a las Escalas de Complemento del Arma de Aviación (ETS) y de los Cuerpos del Ejército del Aire que se indican a continuación:

Distribución de las plazas

Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) (a).	108
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:	
Escala de Ingenieros Aeronáuticos	10
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	21
Cuerpo Jurídico del Aire	2
Cuerpo de Intendencia del Aire	17
Cuerpo de Sanidad del Aire (Médicos)	14
Cuerpo de Farmacia del Aire	1
Total	173

(a) Dichas plazas se cubrirán preferentemente por las carreras siguientes:

Ingenieros de Telecomunicaciones	28
Licenciados en Informática	6
Licenciados en Psicología y Psicotecnia	5
Ciencias de la Información	3
Topógrafos	1

Artículo 1.º Condiciones para solicitar.

Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

1.1. Con carácter general:**1.1.1. Ser español.**

1.1.2. Tener terminada la carrera, o estar matriculado en el último curso de ella, en una Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Técnica, Escuela Universitaria, o en cualquier otro Centro de enseñanza de similar rango a las citadas anteriormente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.1.3. Estar bien conceptualizado moral y socialmente.

1.1.4. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.

1.2. El personal civil:

1.2.1. No estar seleccionado para ingresar en la instrucción militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército de Tierra (IMEC-ET), o de la Armada (IMEC-AR).

1.2.2. No haber cumplido ni estar cumpliendo el servicio militar obligatorio y, respecto del mismo, hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) No haber sido alistado en razón de no haber cumplido aún la edad correspondiente al citado efecto.

b) Hallarse en situación de «prórroga de segunda clase» (estudios), vigente en el período de septiembre-1982 a septiembre-1983.

c) Hallarse en situación de «disponibilidad», siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 9.2 para incorporarse al período de formación los alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

1.3. El personal militar:

1.3.1. Hallarse en situación de «actividad» (servicio en filas para cumplir el tiempo de servicio militar obligatorio) como clase de Tropa del Ejército del Aire, siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 9.2 para incorporarse al período de formación los alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

Art. 2.º Instancias.

Quienes, reuniendo las condiciones que establece el artículo 1.º, deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán solicitarlo de conformidad con las normas que se indican a continuación:

2.1. El personal civil:

2.1.1. Instancia, debidamente formulada y reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente (modelo en el anexo número 1), dirigida al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid-8, a la que acompañará:

2.1.1.1. Una fotografía del interesado (tipo DNI), hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.1.1.2. Fotocopia fehaciente del documento que acredite lo dispuesto en el apartado 1.2.2 b) o c), según sea la situación militar en que se encuentre el interesado.

2.2. El personal militar:

2.2.1. Instancia formulada con arreglo al modelo del anexo número 1 y reintegrada de acuerdo con las disposiciones vigentes para este personal, cuya instancia deberá cursar obligatoriamente por conducto de sus jefes respectivos, quienes, previo informe, la remitirán a la misma autoridad y dirección que se señala en el apartado 2.1.1, acompañando a la misma:

2.2.1.1. Una fotografía del interesado (tipo DNI), vestido de uniforme, hecha de frente y descubierto, consignando a su respaldo nombre y apellidos.

2.2.1.2. Copia de la «media filiación» y «hoja de castigos» del interesado.

2.3. Con carácter general:

2.3.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad del interesado (anverso y reverso).

2.3.2. Declaración jurada, redactada conforme al modelo que figura en el anexo número 2, cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando a todos sus extremos y siguiendo exactamente el orden y numeración establecidos.

2.3.3. Asimismo, se acompañará justificante de haber efectuado el abono exigible en el apartado 4.1 por el concepto de «gastos de convocatoria».

Art. 3.º Plazo para la admisión de instancias.

3.1. El plazo para la admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.1. Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado en el apartado anterior no serán admitidas.

3.1.2. Asimismo, no serán admitidas las instancias que se cursen insuficientemente reintegradas.

3.2. La Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), dentro de los quince días siguientes a la recepción de las instancias, cursará a los solicitantes el oportuno «acuse de recibo», en el que se hará constar si hubiere lugar a ello, los motivos que impidan su admisión, para que, en el plazo de diez días, puedan los interesados subsanar las anomalías señaladas, en uso de la facultad que a dicho efecto determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.1. Si los solicitantes no recibieran el mencionado accuse de recibo en el plazo que se indica en el apartado anterior, podrán recabar del Organismo citado la información correspondiente.

Art. 4.º Gastos de convocatoria.

4.1. Para paliar gastos de diversa índole inherentes a esta convocatoria, los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas, que deberán hacer efectiva mediante transferencia bancaria cursada al Banco de España, cuenta corriente número ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (89.486), bajo el título «Ministerio de Defensa-EA, DAE, Cuenta de Depósitos de Enseñanza».

4.1.1. Como impositor de dicha transferencia figurará en cualquier caso el nombre y apellidos del aspirante, con la indicación «IMEC-EA/Universitarios», aunque el que la curse sea otra persona.

4.1.1.1. En ningún caso se admitirá el citado abono por otro procedimiento que no sea el señalado en el apartado 4.1.

Art. 5.º Listas provisional y definitiva. Sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección.

5.1. La lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para realizar las pruebas de selección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», dándose un plazo de quince días para reclamaciones sobre la misma (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

5.1.1. Al propio tiempo, se dará a conocer a los aspirantes el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección que establece esta convocatoria en el apartado 6.4.

5.2. Terminado dicho plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose igualmente la localidad, Organismo, fecha y horario en que tendrán lugar las mencionadas pruebas, como, asimismo, el orden de actuación de los aspirantes para realizarlas.

Art. 6.º Pruebas para la selección.

6.1. Las pruebas previas para la selección tendrán lugar en Madrid, excepto para los aspirantes residentes durante el curso escolar en las islas Canarias que las realizarán en Las Palmas de Gran Canaria.

6.1.1. A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid o de Las Palmas de Gran Canaria, según sea la localidad donde deban comparecer, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que con dicho objeto deba realizar serán «a su cargo».

b) Si es personal militar, dichos viajes serán «por cuenta del Estado», para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente.

6.2. Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstas del documento nacional de identidad.

6.3. Para la realización de las mencionadas pruebas los aspirantes se ajustarán necesaria y obligatoriamente al lugar, fecha y hora que se determine en el calendario que se hará público oportunamente; como, asimismo, al orden de actuación que les corresponda como consecuencia del sorteo aludido en el apartado 5.1.1. De no hacerlo así, serán eliminados.

6.3.1. Excepcionalmente, en aquellos casos que sean motivados por enfermedad o situaciones imprevistas ajenas a la voluntad del aspirante, cuya circunstancia habrá de justificarse debidamente, podrá autorizarse el cambio de fechas que el interesado tuviera señaladas en el calendario; pero, en este supuesto, siempre se hará respetando el orden cronológico establecido para la realización de las pruebas y obedeciendo a las fechas vigentes en el citado calendario.

6.3.1.1. Al efecto indicado en el párrafo anterior el aspirante lo solicitará por escrito, al que deberá acompañar el oportuno certificado o documento fehaciente que justifique dicha petición, la cual deberá formular con la suficiente antelación y, en otro caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día y hora que le hubiere correspondido en el sorteo, con objeto de que la superioridad pueda resolver en tiempo viable sobre si procede o no acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, que el interesado tome decisión al respecto.

6.4. Determinación de las pruebas:

Los aspirantes que en la lista definitiva figuren como admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

6.4.1. Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).

Deberán alcanzar los requisitos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire («Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 1971) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 149, de 14 de diciembre de 1971).

6.4.2. Aptitud física (de carácter eliminatorio).

De acuerdo con lo establecido en el anexo número 3.

6.4.3. Examen psicotécnico (de carácter selectivo).

Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud, y será objeto de calificación tipificada.

Art. 7.º Justificación de estudios.

7.1. Los aspirantes que, habiendo superado las pruebas señaladas en los apartados 6.4.1 y 6.4.2, tengan finalizada la carrera, o bien la finalicen en el actual curso académico, deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) certificado original o fotocopia compulsada del mismo, debidamente reintegrado en cualquier caso, en el cual se haga constar «expresamente» que el interesado tiene finalizada la carrera y, asimismo, las calificaciones obtenidas en cada asignatura y cursos correspondientes, pudiendo sustituirse este último requisito con la «nota media» global, estimada ésta en el conjunto de la carrera.

El plazo para la recepción en el citado Organismo de dicho certificado finaliza el día 31 de julio próximo.

7.1.1. En las carreras técnicas que a tal efecto sea preceptivo el «proyecto fin de carrera», en el certificado aludido se hará constar si el interesado tiene o no realizado dicho proyecto.

7.2. Asimismo, los aspirantes que tuvieren otro u otros títulos académicos, méritos aeronáuticos, profesionales, etc., al efecto de considerar, si procede, dicha circunstancia, deberán acreditarlo mediante documento fehaciente que acompañará al certificado aludido en el apartado 7.1.

Art. 8.º Selección de aspirantes.

La selección para el nombramiento de alumnos se hará entre los aspirantes que hayan superado las pruebas establecidas en los apartados 6.4.1 y 6.4.2, realizado el examen psicotécnico señalado en el apartado 6.4.3, y tengan justificado haber terminado la carrera por la cual solicitaron su ingreso en la IMEC-EA.

8.1. Cumplidos dichos requisitos, se tendrá en cuenta.

- Las carreras que mejor convengan al Servicio para el Arma de Aviación (ETS) y Cuerpos del Ejército del Aire.
- El expediente académico del interesado relativo a la carrera que ha cursado.
- El resultado del examen psicotécnico.
- Otras titulaciones de carreras universitarias.
- Títulos aeronáuticos.
- Actividades y méritos profesionales.
- Méritos escolares de carácter universitario.

Art. 9.º Nombramiento de alumnos-aspirantes. Incorporación y filiación.

9.1. El nombramiento de alumnos-aspirantes que resulte de la selección efectuada conforme a lo establecido en el artículo 8.º se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y, consecuentemente, a los interesados se les remitirá instrucciones a efectos de su incorporación al Servicio.

9.2. Dichos alumnos-aspirantes efectuarán su incorporación en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada) en la fecha y hora que oportunamente se dará a conocer a los interesados, estando prevista que ella tendrá lugar a mediados del próximo mes de octubre.

9.2.1. Al citado efecto, los susodichos alumnos-aspirantes serán pasaportados por la autoridad correspondiente del Ejército del Aire.

9.3. Los aludidos alumnos-aspirantes, en el momento de su incorporación, serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, aspirante a Oficial de Complemento.

9.3.1. Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta a todos los efectos en el Ala número 78, en calidad de alumno de la IMEC-EA aspirante a Oficial de Complemento.

9.4. Las bajas que por renuncia u otras causas pudieran producirse hasta el 31 de agosto próximo, serán cubiertas atendiendo a la puntuación obtenida y orden de preferencia que se determina en el apartado 8.1 por aquellos aspirantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para poder optar a su ingreso en la IMEC-EA, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el grupo de plazas convocadas.

Art. 10. Presentación de documentos acreditativos.

El personal civil que sea nombrado alumno-aspirante deberá remitir a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

- Certificado en extracto, del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Art. 11. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- Los que renuncien o no se presenten a las pruebas de selección.
- Los que sean eliminados en las pruebas de selección.
- Los que, aun habiendo superado las pruebas, no tengan cabida en el cupo de plazas convocadas con arreglo a la puntuación alcanzada por los interesados.
- Los que no presenten en el plazo prescrito la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma, o no cumplan los requisitos que preceptúa esta convocatoria.
- Los que no efectúen su incorporación en el lugar y fecha que se determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2, sin haber sido autorizado para retrasarla.

Art. 12. Régimen docente.

Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA a quienes se refiere esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación al Servicio, quedarán sometidos al régimen interior del Centro o Unidad del cual dependan en los diferentes periodos.

Art. 13. Periodos de formación y de prácticas.

13.1. Período de formación:

13.1.1. Dicho período tendrá una duración aproximada de cuatro meses y se realizará en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada).

13.1.2. Al finalizar el período de formación, los alumnos-aspirantes que resulten «aptos» serán nombrados Alféreces Eventuales del Arma o Cuerpo correspondiente, y, aquellos que no hayan alcanzado calificación suficiente para desempeñar el citado empleo, serán nombrados Sargentos Eventuales, pasando unos y otros a realizar el período de prácticas.

13.2. Período de prácticas:

13.2.1. Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 126/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»-«Diario Oficial del Ejército del Aire» número 6), el período de prácticas tendrá una duración mínima de once meses.

13.2.2. El período de prácticas se desarrollará en las Unidades, Bases, Aeródromos, Centros o Dependencias que para cada alumno-aspirante se determine y se iniciará el 1 de marzo de 1984.

13.2.3. Durante dicho período los alumnos-aspirantes prestarán los servicios propios de su empleo y Arma o Cuerpo correspondiente.

13.2.4. Un mes antes de que finalice el período de prácticas deberá obrar en la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) el correspondiente informe de concepción y calificación que haya merecido el alumno-aspirante en dicho período, el cual será emitido por su jefe respectivo.

13.2.4.1. Al citado informe se acompañará fotocopia compulsada del documento acreditativo de que el interesado se halla en posesión del título de la carrera por la cual ingresó en la IMEC-EA, o bien el resguardo, igualmente compulsado, en el que se justifique haber abonado los derechos preceptivos para la obtención del mencionado título.

13.2.4.2. En el supuesto de que el alumno-aspirante carezca del requisito que se determina en el apartado anterior, en el aludido informe deberá hacerse constar la causa de ello.

Art. 14. Bajas.

14.1. Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA causarán baja en la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

- Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- Demostrar falta de espíritu militar.
- Pérdida total del coeficiente de conducta.
- Faltas de asistencia por la causa que fuere (accidente, enfermedad, etc.) a las diferentes disciplinas establecidas en el plan de enseñanza, tanto en el período de formación como en el de prácticas, de tal forma que el número de ausencias del alumno-aspirante signifique para él no poder seguir con normalidad la programación señalada.

14.2. Los alumnos-aspirantes que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de las causas expuestas en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que pudieran haber alcanzado, pasando al de Soldado como personal voluntario del Ejército

del Aire, siéndole de abono a efectos del servicio militar obligatorio el tiempo que hayan permanecido como alumnos de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

Art. 15. Integración en las Escalas de Complemento del Ejército del Aire.

15.1. Finalizado el periodo de prácticas, los alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (ETS), o bien en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo, según corresponda, y causarán baja en la IMEC-EA.

15.2. A dicho efecto, la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), a la vista de los requisitos que se determinan en los apartados 13.2.4, 13.2.4.1 y 13.2.4.2, formulará la propuesta de nombramiento que proceda y el pase a la Escala de Complemento que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente y posean la titulación inherente a la carrera por la cual ingresaron en la IMEC-EA serán promovidos a Tenientes de Complemento.

b) Los Alféreces Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente, pero no justifiquen hallarse en posesión del título aludido en el apartado anterior, serán nombrados Alféreces de Complemento.

c) Los Sargentos Eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente serán promovidos al empleo de Sargento de Complemento.

Excepcionalmente, los Sargentos Eventuales podrán obtener el empleo de Alférez de Complemento cuando se considera que el interesado ha alcanzado en este periodo la capacitación suficiente para ostentar dicho empleo; extremo éste que el jefe respectivo deberá hacerlo constar al emitir el correspondiente informe de conceptualización y calificación.

d) Si el informe es desfavorable, los interesados pasarán a la Escala de Complemento con el empleo alcanzado al finalizar el periodo de formación, o causarán baja en los casos que proceda, perdiendo todos los derechos adquiridos.

Art. 16. Régimen económico.

16.1. Los devengos de este personal serán los que por su empleo militar y disposiciones vigentes le correspondan.

16.2. Los alumnos-aspirantes, en el momento de su incorporación en Granada, abonarán por una sola vez y por los conceptos que se indican, las cantidades siguientes:

- a) Por matrícula académica, 650 pesetas.
b) Por entretenimiento de material, 1.550 pesetas.
c) Por lavado de ropa 2 200 pesetas.
d) Por usufructo de material, 1.100 pesetas.

16.2.1. Independientemente de dichas cantidades, serán también «a su cargo» el coste de los textos correspondientes a las materias que se desarrollen durante el periodo de formación.

Art. 17. Prórrogas.

17.1. Podrán solicitar, mediante instancia dirigida a mi autoridad (Mando de Personal Dirección de Personal) y con antelación de dos meses a la finalización del periodo de prácticas, o a la de su compromiso, prórroga para continuar en situación de «actividad» en la Escala de Complemento, por periodo de tiempo mínimo de un año; la que se podrá conceder con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 641/1980, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»-«Diario Oficial del Ejército del Aire» número 26), y siempre que medie informe favorable de los mandos respectivos y las necesidades del Servicio lo permitan.

17.2. El personal perteneciente a la Escala de Complemento, mientras esté en situación de «actividad», quedará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas activas.

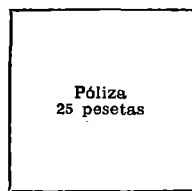
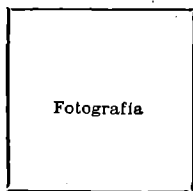
17.3. Dicho personal, a partir de su integración en la Escala de Complemento y mientras permanezca en situación de «actividad» percibirá los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.—Por delegación: El General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia

ADVERTENCIA: Deberá ser extendida en pliego tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia de este modelo) y, a ser posible, mecanografiada; si se hiciera a mano, habrá de ser en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.



(Primer apellido)
(Segundo apellido)

(Nombre)

Con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., equipo ..., fecha ...

Domicilio familiar:
(calle, plaza, etc.) ..., número ..., piso ...
Localidad ..., Distrito postal ...
Provincia ..., Teléfono (prefijo ...) número ...
Si es clase de Tropa del E. A. deberá hacer constar también los datos siguientes:
Empleo ..., Destino ...

a V. E. tiene el honor de exponer:

Que reúne las condiciones establecidas en la Orden ministerial 522/ /1982, de ... («Boletín Oficial del Estado» número ...) por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas en la IMEC-EA y, en consecuencia,

SOLICITA le sea concedido tomar parte en la misma y, a dicho efecto, hace constar:

a) Carrera que ha cursado o cursa (si procede, hágase constar si es superior o de grado medio)

Que tiene finalizada [] Matriculado en último curso []

(señale con X el recuadro que corresponda).

b) En el supuesto de que obtenga plaza, el orden de preferencia para su encuadramiento en la IMEC-EA es el siguiente (1):

- 1.º
- 2.º
- 3.º

c) A la presente solicitud se adjuntan los documentos que preceptúa el artículo 2.º de la convocatoria.
Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 198....
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (IMEC-EA). CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL AIRE.—Plaza de la Moncloa. Madrid-8.

- (1) Distribución de las carreras a efectos de su encuadramiento en la IMEC-EA:
- a) El Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).—Pueden solicitarlo todas las carreras incluidas en la convocatoria (artículo 1.º, apartado 1.1.2).
 - b) El Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:
 - Escala de Ingenieros Aeronáuticos.—Pueden solicitarlo sólo los Ingenieros Técnicos Superiores Aeronáuticos.
 - Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.—Pueden solicitarlo sólo los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
 - c) El Cuerpo Jurídico del Aire.—Pueden solicitarlo sólo los Licenciados en Derecho.
 - d) El Cuerpo de Inendencia del Aire.—Pueden solicitarlo sólo los Licenciados en Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE y Derecho.
 - e) El Cuerpo de Sanidad del Aire.—Pueden solicitarlo sólo los Licenciados en Medicina.
 - f) El Cuerpo de Farmacia del Aire.—Pueden solicitarlo sólo los Licenciados en Farmacia.
- Consecuentemente, los aspirantes que hayan cursado (o cursen) las carreras comprendidas en los apartados b), c), d), e) y f), pueden solicitar ser encuadrados en el Cuerpo específico señalado para su carrera y, además, el Arma de Aviación (ETS); en tal caso, el aspirante determinará en la instancia el orden de preferencia que desea para el supuesto de que sea seleccionado.

ANEXO NUMERO 2

Modelo de declaración jurada

ADVERTENCIA: Deberá ser extendida en pliego tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia de este modelo) y, a ser posible, mecanografiada; si se hiciera a mano habrá de ser en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.

DECLARACION JURADA QUE FORMULA EL ASPIRANTE

Apellidos Nombre

1. Identificación civil:	(Documento nacional de identidad
1.1. Lugar de nacimiento	Provincia Fecha de nacimiento Estado civil
1.2. Hijo de:	
Nombre y apellidos del padre
Nombre y apellidos de la madre
1.3. Cónyuge (nombre y apellidos)
Nota.—Si alguno de los comprendidos en los apartados 1.2 ó 1.3 ha fallecido, se hará constar dicha circunstancia a continuación de su nombre y apellidos.	
2. Identificación militar:	
2.1. Pertenece a la Caja de Recluta (o Departamento Marítimo) número	reemplazo 19.....
2.2. Situación militar (señale con X el recuadro en el cual se halle comprendido):	
a) No ha cumplido la edad para ser alistado	<input type="checkbox"/>
b) Clase de Tropa del Ejército del Aire	<input type="checkbox"/>
c) Prórroga de segunda clase (estudios)	<input type="checkbox"/>
d) En disponibilidad	<input type="checkbox"/>
3. Identificación universitaria:	
3.1. Facultad o Escuela donde ha cursado (o cursa) la carrera por la cual solicita su ingreso en la IMEC-EA	
3.2. Se halla ubicada en (localidad)	
4. Méritos (se hará referencia a los que el aspirante estime poseer de los comprendidos en el apartado 8.1: d), e), f) y g) de esta convocatoria).	
5. Otros datos:	
5.1. Residencia del aspirante durante el curso escolar o académico:	
(Calle, plaza, etc.)	número, piso
Localidad	Distrito postal número, Provincia
Teléfono (prefijo) número	
5.2. Residencia de los padres:	
(Calle, plaza, etc.)	número, piso
Localidad	Distrito postal número, Provincia
Teléfono (prefijo) número	
5.3. Profesión del padre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo)	
Profesión de la madre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo)	

- 6. No está seleccionado para ingresar en la IMEC-ET (Ejército de Tierra), ni en la IMEC-AR (Armada).
 - 7. ha solicitado ingresar en la IMEC-EA en convocatorias anteriores.
 - 7.1. (en caso afirmativo) en los años 198... y 198...
 - 8. No se halla procesado, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.
 - 9. En el supuesto de que el firmante obtuviera plaza en esta convocatoria desea le sea expedido pasaporte para la obtención de billete de viaje por cuenta del Estado para su incorporación en Granada desde la localidad de (ver nota)
- El que suscribe declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente expuestos son veraces.
- a de de 198....
(Firma y rúbrica del aspirante)

NOTA.—En dicho apartado el aspirante deberá indicar la estación de los ferrocarriles del Estado más próxima a la residencia que normalmente tendrá en el mes de octubre próximo; de igual modo, los que precisen utilizar vía marítima deberán consignar la localidad de embarcación.

ANEXO NUMERO 3

Prueba de aptitud física

Para la realización de los diferentes ejercicios que comprende la prueba de «aptitud física» los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

Dichos ejercicios son los siguientes:

- a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).
Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto vertical (tres intentos).
Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.
Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.
La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.
- c) Carrera de 100 metros.
La salida se dará a la voz de ¡ya!, o señal de silbato.
- d) Natación: 50 metros (estilo libre).
La salida se dará a la voz de ¡ya!, o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya!, o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra: Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de «aptitud física» se aplicarán los criterios siguientes:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

Natación (50 metros)	Flexiones en		Salto vertical (centímetros)	Carrera 100 metros	Salto de longitud	Carrera 1.000 metros	Puntos (a)
	Barra	Tierra					
31"	12	20	75	11"	2,50	2'43"	11
34"	11	19	70	11'5"	2,45	3'00"	10
37"	10	18	65	12"	2,40	3'10"	9
40"	9	17	60	12'5"	2,35	3'20"	8
43"	8	16	55	13"	2,30	3'30"	7
47"	7	15	50	13'5"	2,25	3'40"	6
50"	6	14	45	14"	2,20	3'50"	5
53"	5	13	40	14'5"	2,15	4'00"	4
56"	4	12	35	15"	2,10	4'10"	3
59"	3	11	30	15'5"	2,05	4'20"	2
1'01"	2	10	25	16"	2,00	4'30"	1

(a) La puntuación máxima que se puede obtener en cada prueba es la de once (11) puntos.

29459

RESOLUCION 431/01763/1982, de 29 de octubre, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición, para cubrir una plaza de Práctico de número del Puerto de Castro Urdiales.

Uno.—Para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Castro Urdiales se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1964, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Dos.—Se convoca este concurso-oposición, en segunda convocatoria, entre Capitanes de la Marina Mercante, Pilotos y Patronos de Cabotaje, cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

Tres.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán ser dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Santander dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Con arreglo a lo que dispone el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156) los candidatos no precisan acompañar ninguna documentación a las instancias, debiendo hacer constar en ellas que se hallan comprendidos dentro de las condiciones que señala la convocatoria.

En su momento, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia certificada de su título profesional.
- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Defensa y de Justicia.
- Certificado acreditativo de servicios y méritos profesionales.

Cinco.—El concurso-oposición se celebrará en la Comandancia Militar de Marina de Santander, con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Prácticas («Boletín

Oficial del Estado» número 206, de 1958), el día y hora en que oportunamente se anuncie, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter técnico que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

Seis.—Previamente al examen, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29460

ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Dotada una serie de plazas en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad de acuerdo con la ampliación de plantillas que se realizó por Ley 24/1970, de 2 de octubre, cuya provisión es urgente por funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo y existiendo, asimismo, otras plazas dotadas con anterioridad en diversas Universidades, que los respectivos Rectores han solicitado su provisión por concurso de traslado, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Convocar concurso de traslado para la provisión de las plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad que se indican en el anexo de la presente Orden, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.